

Rosa Elizabeth  
9/4/19



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA DE PARTE  
**RECIBIDO**  
09 ABR 2019  
HORA: 15:50h  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

02334

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Abril 09 de 2019.

**Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima  
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.  
**Presente.**

Por este medio y con fundamento en lo establecido en el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo correspondiente **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.**

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

Atentamente

**Dip. Sergio Rivas Vázquez,**  
~~Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura~~  
del Honorable Congreso del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
**RECIBIDO**  
10 ABR 2019  
HORA: 9:57  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**Ciudadanos Diputados y Diputadas Integrantes de la  
Sexagésima Séptima Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado.  
P r e s e n t e s.**

El suscrito Diputado **Sergio Rivas Vázquez**, Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular, **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas**; y en atención a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Las personas migrantes en tránsito por Chiapas representan una población en constante movilidad, con muchas necesidades, pero también con derechos, con dignidad que debe respetarse; con independencia de su estatus legal en el país. Son personas que por diversas causas deciden dejar su país, y afrontar peligros y grandes trayectos, en busca de nuevas oportunidades de vida.

Cualquiera que sea la razón por la que una persona sale de su país de origen o de residencia habitual, debería hacerlo de manera segura. Sin embargo, generalmente las personas que viajan por una necesidad económica o por motivos de persecución o violencia lo hacen en condiciones precarias, en las que enfrentan una situación de vulnerabilidad y diferentes violaciones a sus derechos humanos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Territorialmente, Chiapas forma parte desde hace más de un siglo de la frontera sur de México que colinda con la frontera de Guatemala y, por extensión, con Centroamérica. En su calidad de territorio fronterizo del sur del país y área económica estratégica por la explotación de sus recursos naturales, Chiapas ha hospedado el desarrollo de mercados de trabajo que emplean tanto a nativos como a inmigrantes internos e internacionales.

La desigualdad de la distribución del ingreso que impera en nuestra entidad, y que la ubica en los primeros lugares del país en marginación económica y social, no ha impedido que la explotación de sus recursos naturales y el desarrollo de sus actividades económicas requieran trabajadores en sus explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en su limitada pero estratégica industria hidroeléctrica y en sus sectores comercial y de servicios, especialmente el turístico.

Chiapas se está conformando como un territorio de inmigración, emigración y tránsito migratorio. Esta condición genera importantes retos para la política pública, especialmente para la política de población en sus aspectos migratorio y laboral, tanto para el país como para la entidad y, en consecuencia, en retos y tareas para la cooperación intergubernamental.

Como territorio de intensa movilidad transfronteriza, Chiapas enfrenta el reto de participar en la gestión y regulación que pretende establecer el Estado mexicano a través del Instituto Nacional de Migración a partir de su Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur, misma que prevé disposiciones para atender e incorporar en forma legal, segura y ordenada los flujos laborales, principalmente de guatemaltecos y de otros centroamericanos que llegan a la entidad, reconociendo su aportación tanto a la economía y sociedad chiapanecas como al país en su conjunto, actuando en consecuencia con respeto a sus derechos laborales y humanos.

Respecto a la emigración de sus habitantes, el reto es doble. Por una parte, la creación de empleos dignos en cantidades y calidades suficientes que permitan emplear a su población en su territorio, y considerar a la emigración una más de las posibles opciones laborales y no un imperativo extremo para la supervivencia y menos aún la única, última y más difícil elección; por otra parte, imaginar, crear y desarrollar una política migratoria para apoyar a aquéllos que deciden emigrar, tanto al interior como al exterior del país. Ambos desafíos lo son también para México y por su puesto para Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Por todo lo antes expuesto como Diputado de esta Sexagésima Séptima Legislatura, propongo la creación de la Comisión de Población y Asuntos Migratorios, en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que tendrá dentro de sus objetivos coadyuvar a las políticas públicas integrales en atención a la población del Municipio del que se trate, así mismo, promoverá que se cumplan los ordenamientos legales existentes y asegurará el respeto irrestricto de los derechos humanos de los inmigrantes, migrantes extranjeros en tránsito, emigrantes, retornados, desplazados y refugiados, con especial atención a grupos vulnerables, respondiendo a su desarrollo integral, dando especial énfasis en promover la creación de mecanismos e instrumentos institucionales para aquellos chiapanecos que emigraron al interior o al exterior del país; velando siempre por sus derechos fundamentales de acuerdo a la legislación vigente tanto de origen como de los lugares de destino, bajo los principios de democracia, justicia y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de:

**Decreto por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.**

**Artículo Único.-** Se adiciona la fracción XVI, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

**Artículo 62.-** Las comisiones podrán ...

Son comisiones permanentes ...

I a XV. ...

**XVI. De Población y Asuntos Migratorios.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes and loops.

**Dip. Sergio Rivas Vázquez.**  
**Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del**  
**Honorable Congreso del Estado de Chiapas.**

La presente foja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.